

TEST 18

Decreto 149/2007, de 18 de septiembre, por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el Sistema sanitario de Euskadi: Objeto, ámbito, titulares, segunda opinión médica, procedimiento, comunicación e información al paciente. Atención Sanitaria

-
1. En el supuesto de que los pacientes estuvieran imposibilitados para solicitar la segunda opinión médica y no tuvieran representante legal ni hubieran autorizado expresamente a otra persona, podrán solicitarla sus familiares más allegados y, a falta de estos:
- a) A su médico de cabecera
 - b) A quienes justifiquen un interés legítimo en su obtención
 - c) A los servicios jurídicos de Osakidetza
 - d) A la Oficina de Atención al Paciente
-
2. Obtenida la segunda opinión médica, y siendo esta discrepante de la primera, la norma:
- a) Reconoce al paciente el derecho a optar por continuar la atención médica en cualquiera de los centros que le han valorado
 - b) Reconoce al paciente la obligación por continuar la atención médica en el primero de los centros que le han valorado
 - c) Reconoce al paciente la obligación por continuar la atención médica en el segundo de los centros que le han valorado
 - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

3. Se garantiza el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario de Euskadi para aquellos procesos de enfermedad que conlleven:

- a) Riesgo para la vida
- b) Riesgo para la calidad de vida
- c) Las respuestas a) y b) son correctas
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

4. El derecho a la segunda opinión médica tiene como finalidad:

- a) Contrastar un primer diagnóstico para proporcionar una mayor información en la adopción de las decisiones que corresponden a cada persona en relación con su salud
- b) Contrastar una primera propuesta terapéutica para proporcionar una mayor información en la adopción de las decisiones que corresponden a cada persona en relación con su salud
- c) Las respuestas a) y b) son correctas
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

5. El ejercicio del derecho a la segunda opinión médica, ¿en qué procesos se garantiza?

- a) Enfermedad neoplásica maligna
- b) Enfermedades neurológicas degenerativas
- c) Enfermedades cardiovasculares
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas

6. Podrán solicitar la segunda opinión médica:

- a) Las personas usuarias residentes en el territorio del Estado que tengan derecho a la asistencia sanitaria de cobertura pública a cargo del Sistema Sanitario de Euskadi
- b) Las personas usuarias residentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan derecho a la asistencia sanitaria de cobertura pública a cargo del Sistema Sanitario de Euskadi
- c) Las personas usuarias residentes o no en la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan derecho a la asistencia sanitaria de cobertura pública a cargo del Sistema Sanitario de Euskadi
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

7. La segunda opinión será realizada por profesionales médicos:

- a) Del mismo centro en el que se le haya diagnosticado la enfermedad y estará integrado en la red pública de Osakidetza-Servicio vasco de salud
- b) De un centro integrado en la red pública de Osakidetza-Servicio vasco de salud, distinto a aquel en el que se le haya diagnosticado la enfermedad
- c) Colegiados
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

8. La segunda opinión médica:

- a) No se fundamentará en los informes y pruebas diagnósticas y terapéuticas realizadas por el servicio médico de origen
- b) Se fundamentará en los informes y pruebas diagnósticas y terapéuticas realizadas por el servicio médico de origen, sin posibilidad de realizar las pruebas complementarias
- c) Se fundamentará en los informes y pruebas diagnósticas y terapéuticas realizadas por el servicio médico de origen, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las pruebas complementarias que fueren necesarias para obtener un diagnóstico
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

9. La solicitud de una segunda opinión médica podrá presentarse por:

- a) El paciente
- b) Los representantes legales del paciente
- c) La persona expresamente autorizada por la persona interesada
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas

10. Desde que tuviere entrada la solicitud en el registro correspondiente, el Servicio de Atención al Paciente-Usuario, si hubiere derecho a ello, concertará la fecha, hora y servicio médico que atenderá la petición de segunda opinión:

- a) En el plazo de 2 días hábiles
- b) En el plazo de 5 días hábiles
- c) En el plazo de 10 días hábiles
- d) En el plazo de 15 días hábiles

11. ¿Quién o quiénes se encargarán de tramitar las solicitudes de segunda opinión, gestionando la obtención de la cita en otro servicio médico?

- a) Los servicios de atención a pacientes y usuarios de los centros sanitarios y del Departamento de Sanidad
- b) Los servicios de atención a pacientes y usuarios del Departamento de Sanidad
- c) Los servicios de atención a pacientes y usuarios de los centros sanitarios
- d) El propio médico que asista al paciente y este le solicite una segunda opinión médica

12. Preferentemente, el centro en el que se realizará la evaluación que requiera el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica será aquel, dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que:

- a) Se encuentre más próximo al domicilio de la persona que la solicita
- b) Se encuentre más próximo al hospital de la persona que la solicita
- c) El paciente solicite
- d) Asuma análoga especialidad médica

13. ¿Por quién se adoptarán las medidas necesarias para evitar la repetición innecesaria de pruebas diagnósticas y para garantizar la integración de la información de salud en su correspondiente historia clínica?

- a) Por el Servicio de Atención al Paciente
- b) Por la Comisión de Bioética de Osakidetza
- c) Por el servicio médico encargado de la segunda opinión médica
- d) Por Osakidetza

14. Una vez obtenida la segunda opinión médica, ¿dónde se llevará a cabo la atención sanitaria si el segundo diagnóstico es confirmatorio del centro de origen?

- a) En el centro sanitario de origen
- b) En el centro sanitario de destino
- c) En el centro sanitario que designe el paciente
- d) En el centro sanitario que designe el médico de origen

15. Cuando así sea necesario por las especiales circunstancias de una técnica diagnóstica y/o terapéutica, se podrá obtener una segunda opinión médica en centros concertados o centros sanitarios integrados en el sistema sanitario público de otra Comunidad Autónoma, previa autorización:

- a) Del Ministerio de Sanidad
- b) Del Departamento de Sanidad
- c) Del Director del Centro hospitalario
- d) Del médico que asista al paciente solicitante



SOLUCIONES TEST 18

1. b) A quienes justifiquen un interés legítimo en su obtención
En el supuesto de que los pacientes estuvieran imposibilitados para solicitar la segunda opinión médica, y no tuvieran representante legal, ni hubieren autorizado expresamente a otra persona, podrán solicitarla sus familiares más allegados y, a falta de estos, quienes justifiquen un interés legítimo en su obtención.
2. a) Reconoce al paciente el derecho a optar por continuar la atención médica en cualquiera de los centros que le han valorado
Obtenida la segunda opinión médica, y siendo esta discrepante de la primera, la norma reconoce al paciente el derecho a optar por continuar la atención médica en cualquiera de los centros que le han valorado. No obstante, esta opción no conlleva el derecho a permanecer en más de una lista de espera para intervención quirúrgica, medida que ha de justificarse en razones de equidad y racionalización de los recursos sanitarios públicos.
3. c) Las respuestas a) y b) son correctas
Se garantiza el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario de Euskadi para aquellos procesos de enfermedad que conlleven riesgo para la vida o calidad de la misma, en los términos que se desarrollan en el presente Decreto.
4. c) Las respuestas a) y b) son correctas
El derecho a la segunda opinión médica tiene como finalidad contrastar un primer diagnóstico o propuesta terapéutica para proporcionar una mayor información en la adopción de las decisiones que corresponden a cada persona en relación con su salud.
5. d) Todas las respuestas anteriores son correctas
El ejercicio del derecho a la segunda opinión médica regulado en el presente Decreto se garantiza en los siguientes procesos:
 - *Enfermedad neoplásica maligna.*
 - *Enfermedades neurológicas degenerativas.*
 - *Enfermedades cardiovasculares.*
 - *Cualquier otra enfermedad que represente riesgo para la vida o para la calidad de la misma, entendiéndose ésta como una amenaza de discapacidad, grave dependencia o menoscabo importante para su vida cotidiana o profesional*
6. b) Las personas usuarias residentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan derecho a la asistencia sanitaria de cobertura pública a cargo del Sistema Sanitario de Euskadi
Podrán solicitar la segunda opinión médica, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, las personas usuarias residentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi que tengan derecho a la asistencia sanitaria de cobertura pública a cargo del Sistema Sanitario de Euskadi.

7. b) De un centro integrado en la red pública de Osakidetza-Servicio vasco de salud, distinto a aquel en el que se le haya diagnosticado la enfermedad

La segunda opinión será realizada por profesionales médicos de un centro integrado en la red pública de Osakidetza-Servicio vasco de salud, distinto a aquel en el que se le haya diagnosticado la enfermedad.

8. c) Se fundamentará en los informes y pruebas diagnósticas y terapéuticas realizadas por el servicio médico de origen, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las pruebas complementarias que fueren necesarias para obtener un diagnóstico

La segunda opinión médica se fundamentará en los informes y pruebas diagnósticas y terapéuticas realizadas por el servicio médico de origen, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las pruebas complementarias que fueren necesarias para obtener un diagnóstico. Estas pruebas se prescribirán y realizarán, preferentemente, en el ámbito de la infraestructura sanitaria del centro en el que se integre el servicio médico que haya de emitir la segunda opinión.

9. d) Todas las respuestas anteriores son correctas

La solicitud de una segunda opinión médica podrá presentarse por el paciente, sus representantes legales o persona expresamente autorizada por la persona interesada, que cumpla la condición de derecho a la misma y se encuentre dentro de los supuestos relacionados en el artículo 2 del presente Decreto, en cualquier unidad del Servicio de Atención al Paciente-Usuario de la red de centros sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud o del Departamento de Sanidad, o haciendo uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos de conformidad con las normas que regulan el uso de la firma electrónica en el Sistema Sanitario de Euskadi. Ello sin perjuicio del derecho a presentar la solicitud en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. c) En el plazo de 10 días hábiles

En el plazo de 10 días hábiles desde que tuviere entrada la solicitud en el registro correspondiente, el Servicio de Atención al Paciente-Usuario, si hubiere derecho a ello, concertará la fecha, hora y servicio médico que atenderá la petición de segunda opinión, de conformidad con lo establecido en el artículo 4. La cita será asignada, en todo caso, con criterio de preferencia.

11. a) Los servicios de atención a pacientes y usuarios de los centros sanitarios y del Departamento de Sanidad

El Decreto opta por un modelo de tramitación de solicitudes en demanda de la segunda opinión médica caracterizado por la gestión a cargo de los servicios de atención a pacientes y usuarios de los centros sanitarios y del Departamento de Sanidad. Serán estas unidades las encargadas de tramitar las solicitudes de segunda opinión, gestionando la obtención de la cita en otro servicio médico, en un centro sanitario diferente a aquel en que se integra el servicio médico que emitió el primer diagnóstico y alternativa terapéutica, como garantía de imparcialidad de juicio.

12. a) Se encuentre más próximo al domicilio de la persona que la solicita

Preferentemente, el centro en el que se realizará la evaluación que requiera el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica será aquel, dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se encuen-

tre más próximo al domicilio de la persona que la solicita, de entre los que dispongan de la especialidad requerida.

13. d) Por Osakidetza

Por Osakidetza-Servicio vasco de salud se adoptarán las medidas necesarias para evitar la repetición innecesaria de pruebas diagnósticas y para garantizar la integración de la información de salud en su correspondiente historia clínica.

14. a) En el centro sanitario de origen

Una vez obtenida la segunda opinión médica, la atención sanitaria se llevará a cabo en el centro sanitario de origen si el segundo diagnóstico es confirmatorio del primero. En caso contrario, se podrá optar por obtener la atención sanitaria en el centro sanitario donde se emitió la segunda opinión médica.

15. b) Del Departamento de Sanidad

Cuando así sea necesario por las especiales circunstancias de una técnica diagnóstica y/o terapéutica, se podrá obtener, previa autorización del Departamento de Sanidad, una segunda opinión médica en centros concertados o centros sanitarios integrados en el sistema sanitario público de otra Comunidad Autónoma.

